

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
ACCIONANTE	Leydi Rosana Ramírez Carmona
ACCIONADA	SaludCoop EPS En Liquidación
RADICADO	05001 31 03 013 2013 – 00565 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Ordena desarchivo-Exige arancel-Niega Solicitud

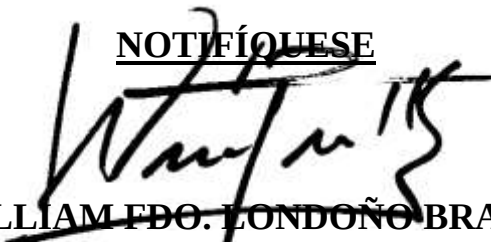
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud que en escrito que antecede hace la **Dra. Andrea Marcela Galindo Robles**, apoderada de **SaludCoop EPS En Liquidación**, se ordena desarchivar el expediente y dejarlo a su disposición por el término de diez (10) días, para que pueda revisarlo. Se le fija el día 14 de octubre a las 9:30 a.m., para que acuda al Despacho a lo pertinente.

Se le requiere para que previamente, o el día de la cita, aporte la constancia del pago del arancel que trata el Acuerdo PSAA14-10280 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, erogación que se causa por el desarchivo del expediente.

Ahora bien, no es procedente la solicitud de envío del expediente para que haga parte del trámite concursal adelantado frente a **SaludCoop EPS**, toda vez que el presente proceso no es un Ejecutivo, sino un **Ordinario declarativo** que terminó con sentencia desestimatoria de las pretensiones desde el 26 de mayo de 2016, sentencia confirmada en segunda instancia por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, y dentro del cual no se decretó ninguna medida cautelar, además se encuentra archivado desde el 13 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

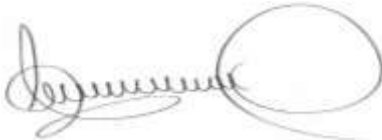
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **141** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **16** de **SEPTIEMBRE** de **2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **728745190958818f4b13c5f59a94c7a8e212d8b93be597a5d87c1a104f4bc547**

Documento generado en 15/09/2021 01:13:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>